



ICAT

Il·lustre Col·legi d'Advocats
de Tarragona

2011.03.07

11:46:10 +01'00'

JUZGADO DECANO TARRAGONA

Av. Lluís Companys s/n
43071-Tarragona
Tfno. 977-92.00.07
Fax 977-92.00.27

Adjunto remito a V.I., para su conocimiento y a los efectos oportunos, copia del acuerdo adoptado en el día de la fecha en el Expediente Gubernativo nº 39/2011, sobre funcionamiento de la oficina de recepción de escritos y documentos dirigidos a los órganos judiciales.

Tarragona a 03 de marzo de 2011.

La Magistrada-juez Decana,

Fdo.: Anna Grau Benet.



ilmo. Sr. Decano del Il·lustre Colegio de Abogados de Tarragona.



JUZGADO DECANO TARRAGONA

Av. Lluís Companys, 10
43071-Tarragona
Tfno. 977-92.00.07
Fax 977-92.00.27

ACUERDO

Que adopta la Ilma. Sra. Doña Anna Grau Benet, Magistrada-juez Decana de los Juzgados de Tarragona en el Expediente Gubernativo número 39/2011, sobre funcionamiento de la oficina de recepción de escritos y documentos dirigidos a los órganos judiciales:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha diez de febrero del presente año acordé que a partir del 1 de marzo de 2011 se dejaría de prestar el servicio de recepción de escritos por este Decanato, residenciando la recepción de los mismos en cada uno de los órganos judiciales a los que vayan dirigidos, con excepción de los que deban ser repartidos y las copias de los que deban ser presentados por traslado.

SEGUNDO.- En el día de la fecha se ha recibido el acuerdo de fecha 2 del presente mes, de la Secretaria de Relacions amb l'Administració de Justícia, por el cual se adscribe temporalmente a una funcionaria interina del Cuerpo de Auxilio Judicial a este Decanato, a partir de mañana.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Aunque subsisten los motivos por los que tomé la decisión de dejar de prestar este servicio, vistos los problemas que pueden causarse a los órganos judiciales, profesionales y en definitiva al justiciable, se me hace necesario revocar mi acuerdo de fecha 10 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Pero esta revocación, a los efectos de garantizar las necesidades del servicio, debe ir acompañada de una reducción del horario de presentación de los escritos y documentos dirigidos a los órganos judiciales, a primera hora de la mañana, a los efectos de que la funcionaria del Cuerpo de Auxilio pueda empaquetar toda la documentación dirigida a los Juzgados ubicados fuera del Palacio de Justicia y depositarlos en el servicio de valija y a última hora, al objeto de que la misma pueda clasificar y revisar todos los escritos



TERCERO.- A los efectos de garantizar lo establecido en el art. 135 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los escritos sujetos a plazos podrán presentarse hasta las 15:00 horas del día siguiente, pero podrá recabarse del órgano judicial al que vaya dirigido si el plazo finalizaba el día anterior.

Por todo lo anterior es por lo que,

ACUERDO:

Revocar mi acuerdo de 10 de febrero de 2011 en el sentido de que el próximo día 7 del presente mes se reanuda la prestación del servicio de presentación de escritos y documentos dirigidos a los órganos judiciales, modificando el horario de prestación del mismo que pasará a ser de 10:00 horas a 14:00 horas todos los días hábiles y de 14:00 a 15:00 horas todos los días hábiles para los que se pretendan presentar al amparo de lo dispuesto en el art. 135 de la L.E.C., pudiendo recabarse del órgano judicial al que vaya dirigido si el plazo finalizaba el día anterior.

Póngase el presente en conocimiento del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona, del Ilmo. Sr. Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Tarragona, de los Ilmos. Jueces y Magistrados de los Juzgados de esta capital, del Ilmo. Secretario Coordinador Provincial, del Sr. Director dels Serveis Territorials de Tarragona del Departament de Justícia, del Ilmo. Sr. Decano del Il·tre. Colegio de Abogados, del Ilmo. Sr. Decano del Il·tre. Colegio de Procuradores, de la Abogacía del Estado y de la Generalitat de Catalunya y publíquese en el tablón de anuncios de este Decanato, por plazo de tres meses.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y en su caso de revisión, en los plazos y formas previstos en la Ley 30/1992.

Así lo acuerda y firma la Magistrada-juez Decana, en Tarragona a tres de marzo de dos mil once.

ES COPIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, certifico.